

Radicación: N° 2016-149
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Wilson Alberto López Cristancho
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-149
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WILSON ALBERTO LOPEZ CRISTANCHO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por WILSON ALBERTO LOPEZ CRISTANCHO contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL. En consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Defensa y al Representante Legal de la entidad demandada conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 - convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Se reconoce al Dr. Álvaro Rueda Celis, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firma manuscrita de Cesar Augusto Delgado Ramos.
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ